



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9904

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Comunal de la localidad de La Playa, ubicada en el Departamento Minas de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:*

Lado 1-2: *de un mil setecientos cuarenta y cuatro metros con setenta y un centímetros (1.744,71 m) que se extiende con rumbo Este, con una inclinación de 90° 22' 25", desde el Vértice Nº 1 (X=6583517,07 - Y=4274110,75), sin materializar, que se encuentra a un mil ochocientos veinticinco metros (1.825,00 m) al Sur del cruce de la rotonda de la Virgen de Agua de Ramón sobre el eje del camino que une las localidades de Agua de Ramón y La Playa, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6583505,70 - Y=4275855,42), sin materializar, ubicado en la intersección del límite departamental Noreste y una línea imaginaria perpendicular al camino antes mencionado.*

Lado 2-3: *de siete mil trescientos noventa y seis metros con sesenta y nueve centímetros (7.396,69 m) que corre en forma irregular con rumbo Sudeste siendo coincidente con el límite departamental hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6581460,97 - Y=4281745,72), sin materializar, que se encuentra en la intersección del límite departamental con una línea imaginaria paralela a tres mil metros (3.000,00 m) hacia el Oeste del camino que une las localidades de Tosno y Paso Viejo.*

Lado 3-4: de veintidós mil setecientos setenta metros con treinta y tres centímetros (22.770,33 m) que se desarrolla hacia el Sur en forma irregular, coincidente con un trazado imaginario paralelo a tres mil metros (3.000,00 m) al Oeste del eje del camino que une las localidades de Tosno y Paso Viejo, hasta arribar al **Vértice N° 4** ($X=6562964,99 - Y=4278501,78$), sin materializar, que se encuentra en la intersección del eje del camino montañoso llamado “Cabecita de León”, que corre en sentido Oeste-Este y la línea imaginaria ya descrita.

Lado 4-5: de dos mil setenta y un metros con noventa y dos centímetros (2.071,92 m) que se proyecta con dirección Sudoeste en forma coincidente con el eje del camino montañoso denominado “Cabecita de León” hasta encontrar el **Vértice N° 5** ($X=6562345,06 - Y=4276992,84$), sin materializar, ubicado en el eje del guardaguanado que se encuentra sobre dicho camino.

Lado 5-6: de un mil doscientos sesenta y siete metros con setenta y dos centímetros (1.267,72 m) que se extiende con rumbo Noroeste, con una inclinación de $339^{\circ} 16' 10''$, hasta llegar al **Vértice N° 6** ($X=6563530,71 - Y=4276544,10$), sin materializar, que se encuentra en la intersección del eje del camino que une las localidades de Guasapampa y La Playa con el eje del camino público que corre con rumbo Oeste hacia el lugar denominado “El Ciénago”.

Lado 6-7: de quinientos metros (500,00 m) que corre con dirección Noroeste, con una inclinación de $270^{\circ} 00' 00''$, hasta alcanzar el **Vértice N° 7** ($X=6563530,71 - Y=4276044,10$), sin materializar, que se encuentra en la intersección del eje del camino que une las localidades de Guasapampa y La Playa con el eje del camino público que corre con rumbo Oeste hacia el lugar denominado “El Ciénago”.

Lado 7-8: de un mil cincuenta y cinco metros con setenta y siete centímetros (1.055,77 m) que se prolonga en forma irregular con dirección Sudoeste en forma coincidente con el eje del camino que conduce al lugar denominado “El Ciénago” hasta arribar al **Vértice N° 8** (X=6563222,60 - Y=4275104,68), materializado mediante una marca de pintura en el centro de una gran piedra chata sobre el eje de este camino.

Lado 8-9: de veintiún mil cuatrocientos dos metros con catorce centímetros (21.402,14 m) que se proyecta hacia el Norte en forma irregular por una línea imaginaria paralela a un mil metros (1.000,00 m) hacia el Oeste del camino que une las localidades de La Playa, Totorá Huasi y Agua de Ramón hasta encontrar el **Vértice N° 9** (X=6583291,13 - Y=4272963,28), sin materializar.

Lado 9-1: de un mil ciento sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (1.169,50 m) que se desarrolla hacia el Noreste, con una inclinación de 78° 51' 38", hasta llegar al **Vértice N° 1**, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de La Playa, que ocupa una superficie de ocho mil doscientas noventa hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (8.290 has, 3.341,00 m²) y un perímetro de cincuenta y nueve mil trescientos setenta y ocho metros (59.378,00 m).

Artículo 2º.- Todas las referencias descritas en el artículo 1º de la presente Ley han sido tomadas para su representación gráfica de la Hoja 15-1 del Registro Gráfico de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba y la Hoja 3166-23-1 del Registro Gráfico del Instituto Geográfico Militar.

Artículo 3º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -***

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA